

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
RESOLUCIÓN 47/2018**

Medidas cautelares No. 693-18

Anibal Toruño Jirón y otros integrantes de la Radio “Darío” respecto de Nicaragua
2 de julio de 2018

I. INTRODUCCIÓN

1. Durante la visita de trabajo realizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en lo sucesivo “la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “la CIDH”), entre el 17 al 21 de mayo de 2018, recibió diversas solicitudes de medidas cautelares, instando a que requiera al Estado de Nicaragua (en adelante “el Estado”), la protección de la vida e integridad personal de personas que se encontrarían en una situación de riesgo como resultado de los hechos de violencia que tendrían lugar desde el 18 de abril de 2018. La Comisión ha continuado dando seguimiento a la situación y solicitudes de medidas cautelares recibidas durante y después de la visita. Según los solicitantes, las personas propuestas beneficiarias serían integrantes de Radio “Darío” y estarían siendo objeto de amenazas, hostigamientos y hechos de violencia en el contexto de los sucesos que han tenido lugar en el país desde el 18 de abril de 2018.

2. Tras analizar la información disponible, a la luz del contexto aplicable y las constataciones realizadas por la CIDH en su visita de trabajo llevada a cabo a Nicaragua entre el 17 y 21 de mayo de 2018, la Comisión considera que la información presentada demuestra *prima facie* que los derechos los integrantes identificados de Radio “Darío” se encuentran en una situación de gravedad y urgencia. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita al Estado de Nicaragua que: a) adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de los integrantes de la Radio “Darío”. A tales efectos, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de las personas beneficiarias de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo que sean atribuibles a terceros; b) adopte las medidas necesarias para que las personas propuestas beneficiarias puedan desarrollar sus labores como periodistas sin ser objeto de actos de intimidación, amenazas u otros hechos de violencia en el ejercicio de las mismas. Lo anterior incluye, por ejemplo, las medidas que fuesen necesarias para brindar protección a las instalaciones de la radio; c) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y d) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar.

II. ANTECEDENTES

3. La Comisión tomó conocimiento sobre protestas realizadas durante el mes de abril de 2018 en rechazo al anuncio de reformas al sistema de seguridad social en Nicaragua, las cuales ocurrieron con posterioridad a una protesta que se realizó por un incendio que tuvo lugar en la reserva “Indio Maíz”. Tras conocer sobre la represión realizada contra las protestas y la muerte de al menos 20 personas, la Comisión emitió un comunicado de prensa condenando los hechos y haciendo un llamado a las autoridades, entre otros aspectos, a investigar de forma pronta y exhaustiva la conducta policial durante

estas manifestaciones, y establecer las sanciones correspondientes¹. Por su parte, el 20 de abril la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos expresó su condena contra la violencia llamando a la paz, al respeto a la institucionalidad y a esclarecer los crímenes cometidos². La Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de la ONU expresó asimismo su preocupación por la muerte de personas y decenas habrían resultado heridas en Nicaragua durante las protestas³.

4. Luego de que la Comisión recibiera información que indicaba numerosas muertes, cientos de personas heridas y detenciones presuntamente arbitrarias como resultado del presunto uso excesivo de la fuerza por parte de la fuerza policial y la actuación de diversos grupos armados parapoliciales o terceros armados, la Comisión decidió conformar una Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada el 3 de mayo de 2018 para dar seguimiento a los hechos denunciados⁴. Entre la información recibida, la Comisión tomó conocimiento de que los familiares de las personas fallecidas durante las protestas habrían sido obligados a no presentar denuncias para que les entreguen los cuerpos y en relación con los heridos, la falta de atención médica de emergencia de forma adecuada⁵.

5. En este contexto, la Comisión identificó que diversos grupos de personas se encontrarían en una especial situación de vulnerabilidad, en particular, personas defensoras de derechos humanos⁶; periodistas⁷; familiares de víctimas personas fallecidas⁸ y estudiantes que estarían teniendo un rol central en las protestas. La Comisión solicitó la anuencia del Estado para visitar el país, la cual fue aceptada por el Estado el 13 de mayo de 2018⁹.

6. Tras realizar su visita entre el 17 y 21 de mayo de 2018, la Comisión reunió información documental, audiovisual y escuchó centenares de testimonios que evidencian graves violaciones de derechos humanos durante un mes de protestas, caracterizadas por el uso excesivo de la fuerza por parte de cuerpos de seguridad del Estado y de terceros armados. Lo anterior, dio como resultado decenas de muertos y centenares de personas heridas; detenciones ilegales y arbitrarias; prácticas de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes; censura y ataques contra la prensa; y otras formas de

¹ CIDH, CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018.

² OEA, Comunicado de prensa sobre violencia en Nicaragua, comunicado C-023/18 de 10 de abril de 2018, disponible en http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-023/18

³ Naciones Unidas, El Gobierno de Nicaragua debe evitar los ataques contra manifestantes y medios de comunicación, 20 de abril de 2018, disponible en <https://news.un.org/es/story/2018/04/1431632>

⁴ CIDH, CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/094.asp>

⁵ CIDH, CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/094.asp>

⁶ Sobre los cuales ha tenido conocimiento que están siendo objeto de agresiones, amenazas y hostigamientos. CIDH, CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/094.asp>

⁷ La Comisión tuvo conocimiento de la muerte del periodista Miguel Ángel Gahona, asesinado por arma de fuego en la cabeza el 21 de abril mientras transmitía en vivo vía red social la jornada de protestas en la ciudad de Bluefields, así como de que al menos cuatro canales privados salieron del aire cuando transmitían información sobre las protestas, por orden del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones (Telecor) que habría sido dada a los canales 15, 12, 23 y 100% noticias. CIDH, CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/090.asp>

⁸ La CIDH recibió información que indica que algunos de los familiares de las personas fallecidas durante las protestas fueron obligados a no presentar denuncias para que les entreguen los cuerpos. CIDH, CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/094.asp>

⁹ CIDH: CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018; CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018; CIDH insiste en solicitud de anuencia de Nicaragua para visitar el país, 11 de mayo de 2018; CIDH realizará visita a Nicaragua, 14 de mayo de 2018; CIDH anuncia fechas y alcance de su visita a Nicaragua, 17 de mayo de 2018; todos estos disponibles en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados.asp>

amedrentamiento como amenazas, hostigamientos y persecución dirigidas a disolver las protestas y a inhibir la participación ciudadana¹⁰.

7. Según la información recibida por la CIDH, y tal como lo reflejó en sus observaciones preliminares a dicha visita¹¹, desde el 18 de abril en el país hubo, al menos, 76 personas muertas y 868 resultaron heridas en su gran mayoría en el contexto de las protestas. Asimismo, 438 personas fueron detenidas, entre estudiantes, población civil, defensoras y defensores de derechos humanos y periodistas. Mediante sus observaciones preliminares de la visita de trabajo a Nicaragua, la CIDH “conden[ó] enfáticamente las muertes, agresiones y detenciones arbitrarias de las y los estudiantes, manifestantes, periodistas y otros ciudadanos que se han registrado en el país desde el inicio de las protestas y que continúan hasta la fecha”¹².

8. Con posterioridad, la Comisión ha condenado los hechos de violencia que continúan ocurriendo en Nicaragua. En particular, mediante comunicado de prensa de 25 de mayo de 2018 la CIDH tras tomar conocimiento de los hechos ocurridos en Managua, León y Chinandega, en los que perdieron la vida tres personas y resultaron heridas decenas de otras, urgió al Estado a “cesar inmediatamente la represión a los manifestantes y la detención arbitraria de quienes participan de las protestas”¹³. Asimismo, mediante comunicado de 1 junio de 2018, la CIDH condenó los nuevos hechos sucedidos el 30 de mayo de 2018 en la marcha pacífica en apoyo a las Madres de Abril que se realizó en el Día de las Madres en Nicaragua y urgió al Estado de dismantelar grupos parapoliciales y proteger el derecho a la protesta pacífica. Según datos oficiales, 15 personas resultaron muertas y 199 heridas en Managua, Estelí y Masaya. Asimismo, en dicha oportunidad, la Comisión notó que el número de personas que han resultado muertas por los hechos de violencia desde el inicio de las protestas asciende a 97¹⁴.

9. El 22 de junio de 2018, la CIDH presentó su informe sobre la grave situación de los derechos humanos en Nicaragua en el cual señaló que según las cifras relevadas “la acción represiva del Estado ha dejado al menos 212 personas muertas hasta el 19 de junio, 1.337 personas heridas y 507 personas privadas de la libertad registradas hasta el 6 de junio, así como cientos de personas en situación de riesgo tras ser víctimas de ataques, hostigamientos, amenazas y otras formas de intimidación”. En su informe, entre otros aspectos, la CIDH reiteró su llamado al cese inmediato de la represión y urgió a que todos los actos de violencia estatal sean investigados de manera inmediata, con autonomía e independencia, y en estricto apego a las normas y los estándares internacionales sobre la materia para asegurar el derecho a la verdad. De igual forma, recodó la obligación en cabeza del Estado de garantizar una reparación adecuada a las víctimas y sus familiares¹⁵.

III. INFORMACION SOBRE LA SITUACION DE RIESGO DE LOS PROPUESTOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

10. Los propuestos beneficiarios son el director y los empleados de la Radio Darío en León, Nicaragua, debidamente identificados: Aníbal Enrique Toruño Jiron (Director); Victor Xavier Morales

¹⁰ CIDH, Observaciones preliminares de la visita de trabajo de la CIDH a Nicaragua, 21 de mayo de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/113.asp>

¹¹ CIDH, Observaciones preliminares de la visita de trabajo de la CIDH a Nicaragua, 21 de mayo de 2018.

¹² CIDH, Observaciones preliminares de la visita de trabajo de la CIDH a Nicaragua, 21 de mayo de 2018.

¹³ CIDH, CIDH condena nuevos hechos de violencia en Nicaragua, 25 de mayo de 2018.

¹⁴ CIDH, CIDH urge a dismantelar grupos parapoliciales y proteger derecho a protesta pacífica, 1 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/124.asp>

¹⁵ CIDH, CIDH presenta informe sobre grave situación de derechos humanos en Nicaragua, 22 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/134.asp>

Toruño (Asistente de Mercadeo); Anibal Enrique Alonso Toruño (Gerente de Mercado); Audberto Jose Gallo Solis (Responsable de Redes y Sistema); Eduardo Patricio Amaya (Controlista); Henry Blanco (Periodista); Eladio Canales (Periodista); Elmer Cano (Conductor); Leo Cárcamo (jefe de Departamento de Prensa); Gary Castillo (Encargado de Deportes); Marcelino Osorio (Guardia de Seguridad); Alexander Quiroz Vargas (Técnico); Francisco Torres (Periodista); y Jorge Fernando Vallejos (Controlista). Según la solicitud, los propuestos beneficiarios estarían en una situación de riesgo tras una serie de amenazas, intimidaciones, y ataques que habrían recibido los empleados de la Radio, así como sus instalaciones en el marco de las protestas en Nicaragua.

11. La Radio Darío sería una radioemisora fundada en 1949 en León, Nicaragua. Se identifica por los propios solicitantes como una radio independiente, critica, educativa y que promueve la generación de espacios con contenidos y participación ciudadana con enfoque de derechos humanos. Durante las manifestaciones de abril de 2018 en Nicaragua, la Radio Darío habría emitido programación cubriendo las protestas en León y el resto del país, manteniendo una presencia fuerte en los medios durante los primeros días de las protestas, criticando al gobierno por la represión, así como por el mal manejo del incendio en la reserva nacional Indio-Maíz una semanas antes de las protestas.

12. Entre el 18 y 20 de abril de 2018, el teléfono de la Radio habría recibido dos mensajes de texto y mensajes de WhatsApp de números desconocidos, diciendo que si la Radio no paraba con sus críticas al gobierno, sería destruida. Durante los programas de radio interactivos, se habrían recibido llamadas de 3 personas amenazando con destruir la radio. Una de estas personas dijo al aire que iba a “fregar” a los empleadores de la Radio.

13. El 19 de abril, el señor Toruño Jirón (director) habría recibido una llamada advirtiéndole que se estaría planificando un posible ataque contra la radio. El 20 de abril de 2018 por la noche, el señor Toruño Jirón habría recibido otra llamada de la misma persona diciéndole que “te puedo asegurar que el atentado está marcha”. El señor Toruño Jirón y su equipo habrían decidido quedarse para seguir transmitiendo la programación de la Radio.

14. Durante la noche del 20 de abril de 2018, una docena de hombres encapuchados habrían llegado en dos camionetas. Según los solicitantes, 8 hombres armados con AK-47 habrían bajado y rodeado la sede, y los otros 4 habrían entrado a la sede amenazando y apuntando con una AK-47 en la cabeza del guardia de seguridad. Estas personas habrían rociado gasolina en el edificio y en el techo, llevando morteros. Tras encender la gasolina se habría producido una explosión fuerte dejando en llamas la cabina y humo, cayéndose el techo. El equipo habría logrado salir pero el guardia de seguridad habría quedado con quemaduras en ambos brazos, el cuello, la cara y los pies, llevado posteriormente a un hospital. Dos de las personas encapuchadas habrían fallecido posteriormente en el hospital, pues habrían sido alcanzados por el fuego. Según la solicitud, el 22 de abril de 2018, dos hombres -que los solicitantes identifican que podrían estar relacionados con el incendio- habrían ingresado al hospital buscando a dicho guardia de seguridad.

15. En dicho escenario, el señor Gallo Solís (Responsable de Redes y Sistema) habría llamado a la policía pero nunca habría llegado. Los bomberos tampoco habrían llegado, pues se presuntamente se encontrarían apagando otros incendios. Tras publicarse por *Facebook Live* el incendio, vecinos y oyentes de la radio habrían apoyado a contener el fuego, sofocando eventualmente las llamas pero quedando destruida completamente la sede de Radio Darío y sus equipos de trabajo con daños superiores a 350 mil dólares. Después del alegado ataque, la Radio Darío no habría emitido programación por dos días.

16. Tras buscar nueva sede, la Radio se habría ubicado en la casa del señor Toruño Jirón. Cuando habrían vuelto a emitir programación, la Radio Darío y su equipo continuarían recibiendo amenazas en forma de mensajes de texto y de WhatsApp, llamadas a la Radio y llamadas de personal de turno de la Radio. Por amigos de la radio, habrían recibido mensajes que indicarían que se les atacaría de nuevo.

17. El 30 de mayo de 2018 mientras transmitían lo que ocurría en las marchas, la señal de la radio se habría ido. El señor Osorio (guardia de seguridad) habría informado que 4 hombres armados con Ak-47 y vestidos de militares habrían quebrantado la puerta de metal de la planta transmisora (que recibe la señal de la emisora y lo transmitiría al aire). El señor Osorio habría sido apuntado con una Ak-47 en la cabeza, indicándole que si no abría la puerta lo matarían. Al abrir la puerta, los hombres armados robaron el equipo de transmisión de la Radio. Asimismo, desde mayo de 2018, el señor Toruño Jirón habría aparecido como acusado de cometer crímenes en redes sociales y páginas de internet.

18. Tras buscar nuevas sedes, la Radio se habría ubicado en la casa del señor Toruño Jirón. Cuando habrían vuelto a emitir programación, la Radio Darío y su equipo continuarían recibiendo amenazas en forma de mensajes de texto y de WhatsApp, llamadas a la Radio y llamadas de personal de turno de la Radio. El 13 de junio de 2018, alrededor de 100 hombres encapuchados y armados con AK-47 habrían rodeado la casa del señor Toruño Jirón disparando sus armas y lanzando morteros. Se habrían quedado alrededor de 20 horas a las fueras de la casa, por lo que el señor Toruño Jirón, su esposa e hijo no habrían podido salir. La policía no habría llegado a su casa para ayudarlo o intervenir directamente, pese a que se le habría comunicado de la situación. Tras dicho suceso, el señor Toruño Jirón y su hijo Aníbal Enrique Alonso Toruño se habrían separado de su familia moviéndose entre casa de amigos, cambiando de lugar lo más posible, teniendo miedo de trasladarse en las calles desacompañados. El 19 de junio, el señor Aníbal Toruño Jirón decidió salir de León para Chinandega por unos días por su seguridad.

19. Los solicitantes indicaron que el 14 de junio de 2018 ciudadanos de la Ciudad de León habrían detenido a unas personas que estaban filmando barricadas con las cámaras de sus celulares. Según los solicitantes, tras examinar el teléfono celular que portaba uno de ellos se habría tomado conocimiento de una conversación de WhatsApp en la cual se hacía referencia a la intención de asesinar al señor Toruño Jirón. Según las capturas de pantalla de dicha presunta conversación que los solicitantes aportaron se indica que el señor Toruño Jirón sería “el problema de raíz” en León que habría que “cortarlo”, “buscarlo” y “matarlo”. Agregaron que el mismo mensaje se habría indicado: “hacer un plan... para acabar con ese hp ...”.

20. El 19 de junio del 2018, un grupo armado habría llegado a la casa donde la esposa del señor Aníbal Toruño Jirón y su hijo el señor Aníbal Enrique Alonso Toruño se estaban quedando y habrían golpeado fuertemente en la puerta. La esposa del señor Aníbal Toruño Jirón y el señor Aníbal Enrique Alonso Toruño lograron salir de la casa por la parte de atrás y entraron en la casa de un vecino, quien les ayudó a esconderse. El señor Aníbal Toruño Jirón cree que el grupo quería secuestrar a su hijo, el señor Aníbal Enrique Alonso Toruño, para obligarlo a cesar sus actividades en la Radio Darío.

21. Ante la situación anterior, el 22 de junio de 2018, la esposa e hijo del señor Aníbal Toruño Jirón habrían salido del país camino a Miami, Estados Unidos. El señor Aníbal Toruño Jirón tendría pensado viajar a Ginebra el 23 de junio donde estará participando en actividades de incidencia y de denuncia sobre lo que está aconteciendo en Nicaragua. Sin embargo, no sabe si podría salir del país por el caos que existe. Si logra salir, indica que tendría miedo de regresar, viendo ahora con el miedo constante que alguien le intente asesinar.

IV. ANÁLISIS SOBRE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD

22. El mecanismo de medidas cautelares es parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están establecidas en el artículo 41 (b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, recogido también en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH. El mecanismo de medidas cautelares es descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable a las personas. Según el artículo 25.1 del Reglamento, las medidas cautelares pueden ser adoptadas por la Comisión Interamericana “a iniciativa propia o a solicitud de parte”.

23. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno cautelar y otro tutelar. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inocua o desvirtuar el efecto útil (*effet utile*) de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a. la “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b. la “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y
- c. el “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

24. La Comisión recuerda que los hechos alegados que motivan una solicitud de medidas de cautelares no requieren estar plenamente comprobados, sino que la información proporcionada debe ser apreciada desde una perspectiva *prima facie* que permita identificar una situación de gravedad y urgencia¹⁶. Asimismo, no corresponde a la CIDH pronunciarse sobre la responsabilidad penal individual en relación con los presuntos eventos de riesgo narrados por el solicitante, ni determinar su autoría. De igual manera, no corresponde en esta oportunidad a la CIDH pronunciarse sobre la posible responsabilidad del Estado sobre los hechos alegados. La CIDH únicamente analizará la información aportada a la luz del artículo 25 del Reglamento, que puede valorarse sin realizar consideraciones de fondo, propias del sistema de peticiones y casos.

¹⁶ Al respecto, por ejemplo, refiriéndose a las medidas provisionales, la Corte Interamericana ha indicado que se requiere un mínimo de detalle e información que permitan apreciar *prima facie* una situación de extrema gravedad y urgencia. Corte IDH, Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el “Complejo do Tatuapé” de la Fundação CASA. Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006. Considerando 23.

25. En lo que respecta al requisito de gravedad, la Comisión observa en primer lugar que los hechos alegados se inscriben en un momento particular que atraviesa el Estado de Nicaragua, en el cual las y los periodistas cumplen un rol fundamental en la documentación de los sucesos que vienen ocurriendo debido los actos de grave violencia contra la población civil como resultado tanto del uso excesivo de la fuerza por parte de la fuerza policial como de la actuación de terceros armados.

26. En ese marco, la Comisión nota que las personas propuestas beneficiarias habrían sido objeto de diversas amenazas, y hostigamientos, presuntamente con el objetivo de intimidar y silenciar las denuncias y la información que es transmitida a través de tales medios. De hecho, la Comisión observa que las instalaciones de la Radio Darío habrían sido incendiadas; habrían agredido a su personal; y las personas propuestas beneficiarias habrían sido privados de sus principales materiales y equipos periodísticos, incluyendo los equipos necesarios para la transmisión y reporte de los sucesos que vienen ocurriendo en diversas ciudades en Nicaragua. La Comisión ha recibido asimismo información sobre la reciente presencia de personas armadas en los alrededores del domicilio del director de la Radio y que las amenazas y hostigamientos presuntamente continúan a la fecha.

27. Tras tomar conocimiento de la muerte del periodista Ángel Eduardo Gahona y otras muertes ocurridas en contexto de protestas sociales, así como diversas restricciones a medios de comunicación mientras transmitían información sobre protestas, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión hicieron un llamada a las autoridades a investigar de forma pronta y exhaustiva la conducta policial durante estas manifestaciones, y establecer las sanciones correspondientes¹⁷. La Comisión recientemente también otorgó una medida cautelar a favor de los familiares del periodista Ángel Eduardo Gahona, quien falleció mientras documentaba protestas en Bluefields en la Costa Caribe.

28. En vista de la suma de los factores riesgo, la Comisión considera que la información recibida sobre la situación de riesgo de las y los propuestos beneficiarios, valorada en el marco de las constataciones directamente realizadas en su visita de trabajo, permiten considerar desde el estándar *prima facie* aplicable, que el requisito de gravedad está cumplido y que los derechos de los propuestos beneficiarios se encuentran en grave riesgo. Asimismo, en la visita a León que realizaron el Comisionado Eguiguren y el Relator Especial de Libertad de Expresión, sostuvieron reuniones con diversas personas, entre ellas el señor Toruño, propietario y director de Radio Darío, visitando además el local donde funcionaba la radio, constatando que la edificación e instalaciones estaban destruidas y quemadas.

29. En lo que se refiere al requisito de urgencia, la Comisión considera que se encuentra cumplido ya que los hechos descritos sugieren que la situación de riesgo es susceptible de continuar y exacerbarse con el tiempo, en vista de que guardaría relación con la actividad periodística que realizan las personas propuestas beneficiarias, de tal forma que ante la inminencia de materialización del riesgo resulta necesario de manera inmediata adoptar medidas para salvaguardar sus derechos a la vida e integridad personal.

30. En lo que se refiere al requisito de irreparabilidad, la Comisión considera que se encuentra cumplido, ya que la posible afectación a los derechos a la vida e integridad personal constituyen la máxima situación de irreparabilidad. La Comisión resalta su preocupación en vista de que la situación de riesgo descrita tendría por objeto intimidar y con ello, silenciar a las personas propuestas beneficiarias, afectando el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, lo cual conllevaría a su vez un efecto amedrentador para que otros periodistas pudieran expresarse libremente en el actual contexto.

¹⁷ CIDH, CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas sociales en Nicaragua, 24 de abril de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/090.asp>

31. Finalmente, la Comisión desea recordar que de acuerdo con el artículo 25.5 de su Reglamento “antes de tomar una decisión sobre la solicitud de medidas cautelares, la Comisión requerirá al Estado involucrado información relevante, salvo cuando la inmediatez del daño potencial no admita demora”. En el presente asunto, en vista del contexto específico y las circunstancias descritas, incluyendo los hechos de riesgo ya afrontados por las personas propuestas beneficiarias, la Comisión no considera necesario solicitar información adicional.

IV. BENEFICIARIOS

32. La Comisión Interamericana declara que las y los beneficiarios de la presente medida cautelar son los integrantes de la Radio “Darío”, debidamente identificados en el presente procedimiento (véase *supra* párr. 10).

V. DECISIÓN

33. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, la Comisión solicita al Estado de Nicaragua que:

- a) adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de los integrantes de la Radio “Darío”. A tales efectos, el Estado debe tanto asegurar que sus agentes respeten la vida e integridad personal de las personas beneficiarias de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como proteger sus derechos en relación con actos de riesgo que sean atribuibles a terceros;
- b) adopte las medidas necesarias para que las personas propuestas beneficiarias puedan desarrollar sus labores como periodistas sin ser objeto de actos de intimidación, amenazas u otros hechos de violencia en el ejercicio de las mismas. Lo anterior incluye, por ejemplo, las medidas que fuesen necesarias para brindar protección a las instalaciones de las radios;
- c) concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- d) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar.

34. La Comisión también solicita al Gobierno de Nicaragua tenga a bien informar a la Comisión dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, sobre la adopción de las medidas cautelares acordadas y actualizar dicha información en forma periódica.

35. La Comisión resalta que, de conformidad con el artículo 25(8) del Reglamento de la Comisión, el otorgamiento de medidas cautelares y su adopción por el Estado no constituye prejuzgamiento sobre la posible violación de los derechos protegidos en la Convención Americana y otros instrumentos aplicables.

36. La Comisión de conformidad con el artículo 25.5 del Reglamento revisará la pertinencia de mantener vigente la presente medida cautelar, o bien proceder a su levantamiento, en su próximo período de sesiones. Para ello, la Comisión tendrá en cuenta la información que sea aportada por el Estado de Nicaragua.

37. La Comisión requiere a la Secretaría de la Comisión Interamericana que notifique la presente Resolución al Estado de Nicaragua y a los solicitantes.

38. Aprobado el 2 de julio de 2018 por: Margarete May Macaulay, Presidenta; Esmeralda Arosemena de Troitiño, Primera Vicepresidenta; Luis Ernesto Vargas Silva, Segundo Vicepresidente; Francisco José Eguiguren Praeli, Joel Antonio Hernández García, y Antonia Urrejola, Flávia Piovesan, miembros de la CIDH.

Mario López-Garelli
Por autorización del Secretario Ejecutivo